

424  
208

Veinte maravedis



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y CUARENTA.

de lo mismo experimentándose ya habiendo el con-  
simo diario de Arina y dea hasta el de rivas y om-  
arrobai y que la exactitud del tiempo puede afirmarse  
experimentándose el caso subida de rivas en los ab-  
scarpinos de los Publicos y andaluzes de rivas que no  
tienen el suyo que tienen en sus empleos. Cuando lo  
previene a esta Ciudad para con la Justificación que se for-  
ma delibere y ordene lo que supiere mas convenir para  
la Provisión que en todo han de qualquiera falta en  
lo que lleba equidad a fin de no sea de rivas  
Causa, entendido que era en la dha. Provisión con Reser-  
va a los Moros y contiene a fin de que el dho. dho. de rivas del  
Riversa sea a los supras y se rivas en la dha. milla arrobai de  
Arina si subieren en lo mismo tener en las Compuendas  
Pavis con mas la dha. rivas y a el dho. dho. dho. dho.  
dando rivas a esta Ciudad de lo que en ello adelantare y  
en caso necesario tomar la dha. rivas bidencia y rivas  
Conduentes y asegurar qualquier falta. Y que dho. dho. dho.  
sabier para el Primer Cabildo ordin en la forma posible  
de rivas del Estado de rivas o Panania de rivas -  
Salvo de rivas y rivas de rivas de rivas

entendido dho. dho.  
Vallejo

